



# CRONICAS Y NOTICIAS

CRONICAS

1

## EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS FRANCES (C. H. E. A.)

378.93 : 35.088.6(44)

Entre las instituciones o centros que, como consecuencia de los trabajos de la «Commission de Réforme de la Fonction publique», han sido creados en Francia se encuentra el C. H. E. A., encaminado al perfeccionamiento de los funcionarios públicos.

### I.—CREACION Y FINALIDAD

El Centro de Altos Estudios Administrativos francés (C. H. E. A.) ha sido creado por la Ordenanza (disposición del Poder Ejecutivo con fuerza de ley) de 9 de octubre de 1945 (art. 10), que estableció las bases de la función pública en Francia al crear la Escuela Nacional de Administración (E. N. A.) y la Dirección de la Función Pública. El objetivo del C. H. E. A. es el perfeccionamiento de los altos funcionarios públicos en servicio activo. Partiendo de la distinción —aunque ésta no puede ser absoluta— entre formación y perfeccionamiento del personal de la Administración pública, el C. H. E. A. se dirige únicamente a conseguir la segunda finalidad, entendiendo por perfeccionamiento con Alain Plantey («La formation et le perfectionnement des fonctionnaires nationaux et internationaux». Bruselas, 1954) los esfuerzos realizados por el funcionario, después de ejercer durante un cierto tiempo sus funciones, consagrados a mejorar la manera de realizar sus tareas.

Así, pues, y como se indica en el artículo 2.º del Decreto de 9 de octubre de 1945, el C. H. E. A. tiene por objeto principal completar la cultura de los funcionarios con experiencia de la vida administrativa, tenerlos al corriente de los problemas actuales y darles ocasión de completar sus conocimientos especiales con el estudio de problemas nuevos y con el trato de funcionarios pertenecientes a otros cuerpos o servicios.

## II.—ESTRUCTURA

El C. H. E. A. se constituye dentro de la Escuela Nacional de Administración (E. N. A.) y bajo la autoridad de su Director—que acumula los dos cargos—y de su Consejo de Administración.

El Director de la E. N. A., en cuanto Director del C. H. E. A., está asistido por un Director adjunto y de un Consejo de Perfeccionamiento nombrado por el Presidente del Gobierno y compuesto de Profesores universitarios, de representantes del Consejo de Administración de la E. N. A. y de otras personalidades competentes, en número total no superior a diez. El Director de la Función Pública forma, con voto (deliberativo), parte de este Consejo de Perfeccionamiento, que tiene por misión vigilar los trabajos a realizar, así como proponer las mejoras necesarias.

El C. H. E. A. está dividido en tres secciones, que tienen por objeto estudiar:

a) La primera, los problemas generales relativos a la Administración del Estado y a todos los servicios públicos de la metrópoli.

b) La segunda, las cuestiones políticas, económicas, sociales, intelectuales y religiosas planteadas por la organización de la Unión francesa y las relaciones entre la metrópoli y los territorios franceses de ultramar.

c) La tercera, la gestión de empresas industriales o comerciales nacionalizadas y el control de empresas privadas colocadas bajo la vigilancia del Estado.

Cada una de estas secciones son independientes, pero, sin embargo, los seminarios y discusiones pueden ser comunes a varias. Hemos de indicar que esta división es puramente formal y teórica y en la práctica no tiene mayor utilidad ni juega papel alguno.

## III.—FUNCIONAMIENTO

### 1. TEMAS A ESTUDIAR.

En los años en que viene funcionando el C. H. E. A. han sido objeto de estudio en los cursos de perfeccionamiento para funcionarios los más diversos temas, sobre los cuales se han redactado amplias ponencias.

Para darse una idea del contenido de las sesiones de trabajo es de interés exponer los diversos temas que después de 1947 han sido desarrollados en el C. H. E. A.

- La reforma del Estado.
- La incidencia de la planificación sobre la Administración.
- Las relaciones entre el Poder central y las Corporaciones locales.
- Problemas que plantea la organización de la Unión francesa.

- Problemas relativos a la Administración municipal en sus relaciones con el Estado.
- Problemas tocantes a la gestión de empresas nacionalizadas o de economía mixta.
- Relaciones entre la metrópoli y los territorios de ultramar.
- La Administración y el desenvolvimiento de las grandes aglomeraciones urbanas.
- La coordinación de los diversos modos de transporte y, más particularmente, la organización de los transportes por carretera.
- La aportación de Francia a la asistencia técnica internacional.
- La acción del Estado en materia de investigación científica.
- El carácter y la importancia de los movimientos de población entre los Departamentos de Africa del Norte y la metrópoli.
- La forma y la estructura de los presupuestos públicos.
- La protección de las poblaciones civiles contra los siniestros en tiempo de guerra.
- El desarrollo de regiones atrasadas.
- Los medios de previsión económica de que disponen el Estado y las empresas para influir en común sobre la coyuntura.
- La aplicación de los programas de descentralización y de renovación económica en tres regiones: Bretaña, Lorena y Languedoc.
- Estudio de las medidas de todo orden a tomar para alargar el acceso a las funciones de responsabilidad y dirección de la Administración y empresas.

## 2. ASISTENTES.

El C. H. E. A. está abierto a los funcionarios públicos de todos los servicios civiles y a los Oficiales de todas las Armas, con la condición de ser mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco, que lleven seis años de servicios efectivos, así como a un cierto número de personas que, no perteneciendo a la Administración pública, reúnan las condiciones de edad señaladas en el artículo anterior, siempre que hayan ejercido una profesión u ocupado un cargo durante un período de tiempo igual al que se exige a los funcionarios públicos.

La admisión de candidatos se decide por una comisión, presidido por el Director del Centro, asistido de dos miembros del Consejo de Perfeccionamiento. Los candidatos son por solicitud propia o a propuesta del Ministro de que dependan.

Los asistentes a los cursos del C. H. E. A. no gozan de ninguna indemnización especial fuera de sus haberes normales y el Decreto de 9 de octubre de 1945 dispone que los cursos de perfeccionamiento se organicen de forma que permitan a los funcionarios seguir el curso sin interrumpir su trabajo, a cuyo efecto los

funcionarios residentes en provincias o en ultramar deben ser destinados a la Administración Central durante la duración del curso.

La diversidad de procedencia de los asistentes, y como consecuencia su distinta formación y experiencia, dará un cierto interés a las secciones de trabajo.

### 3. MÉTODO DE TRABAJO.

La duración de cada curso oscila entre cuatro meses y dos años.

Para cada ciclo de trabajos es designado un Director de estudios por el Primer Ministro o el Secretario de Estado de la Función Pública, a propuesta del Director y del Consejo de Perfeccionamiento del curso.

Las sesiones del C. H. E. A. se dividen generalmente en tres períodos:

El primero se consagra a conferencias de información, a fin de que los auditores adquieran conocimiento general de las cuestiones a tratar.

El segundo, de carácter más bien práctico, tiene por finalidad tomar contacto con la realidad mediante realización de encuestas o períodos de práctica en las Administraciones públicas o en las empresas comerciales francesas o extranjeras

Finalmente, mediante la redacción de actas y de memorias hechas por los auditores se llega a la parte final del curso, que permite la redacción de una memoria final.

A los participantes al curso de perfeccionamiento que hayan realizado de manera satisfactoria el conjunto de trabajos previstos en el programa se les otorga un diploma expedido por el Consejo de Perfeccionamiento del Centro.

JUAN LUIS DE LA VALLINA.